

**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE GABRIELA MISTRAL**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000001189

APRUEBA CONTRATO
CORRESPONDIENTE A LA
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA
TEATRO EN LA EDUCACION, PARA
LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DEL SERVICIO
LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
GABRIELA MISTRAL

La Granja, 25 de junio de 2026

VISTO:

La ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. Nº1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Ley Nº 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; la Ley Nº 21.796, sobre Presupuestos del Sector Público para el Año 2026; la Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Memorándum Nº 254 de la subdirección de Administración y Finanzas de 08 de mayo de 2026; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 113 de fecha 20 de abril de 2026; Resolución Exenta Nº 389 de fecha 03 de junio de 2026, que autoriza la Contratación Directa; "Teatro en la Educación"; Memorándum Nº 326 de la Subdirección de Administración y Finanzas; el Decreto Nº 74 Exento de 2026, que establece nuevo orden de subrogación del cargo de director/a ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley Nº 21.040 crea, en su artículo 16, a los Servicios Locales, como órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, señalándose en su artículo 17 que su objeto será proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a

los principios de la educación pública establecidos en su artículo 5. Por su parte, el artículo 18, letra b), en su inciso primero les reconoce la atribución de *"Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio y los establecimientos educacionales de su dependencia, para lo cual podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines"*.

2° Que, de acuerdo con el artículo 22, letra a) de la Ley N° 21.040, *"Al Director Ejecutivo le corresponderán especialmente las siguientes funciones y atribuciones: a) Dirigir, organizar, administrar y gestionar el Servicio Local, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia"*.

3° Que, el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral requirió la contratación del "TEATRO EN LA EDUCACION", para el apoyo de la asignatura de lenguaje y comunicación a través de la pedagogía teatral.

4° Que, la contratación con la iniciativa que se vincula directamente con la acción PME "Experiencias pedagógicas motivantes", pertenecientes a la dimensión Liderazgo del director, la cual promueve la generación de instancias innovadoras que fortalecen el compromiso estudiantil, la participación y el sentido de pertenencia hacia la comunidad educativa. Desde una perspectiva pedagógica, el teatro se configura como una herramienta didáctica, interdisciplinaria que favorece el desarrollo de habilidades cognitivas, socioemocionales y comunicativas. Su incorporación en el contexto escolar permite diversificar las estrategias de enseñanza. Su incorporación en el contexto escolar permite diversificar las estrategias de enseñanza, atendiendo distintos estilos de aprendizaje y fomentado la educación más inclusivo y equitativo.

5 ° Que, con el fin de aportar al desarrollo integral y potenciar la participación cultural de los alumnos de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, a través de la incorporación de la asignatura de artes escénicas al plan de formación general de enseñanza básica.

6° Que, tratándose de establecimientos educacionales Emergentes y en Recuperación se deberán incluir las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME). Enseguida, cabe señalar que el artículo 1° de la ley N° 20.248, creó la subvención educacional preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios y preferentes que allí se indican.

7° Que, con fecha 15 de junio de 2026 , se suscribió el respectivo contrato entre el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

8° Que, mediante el Memorándum N° 326 de fecha 22 de junio de 2026 de la Subdirección de Administración y Finanzas, solicitó un acto administrativo que apruebe el contrato mencionado en el considerando anterior.

9° Que, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del contrato que se adjudica, conforme dispone el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 113 de fecha 20 de abril de 2026, existe disponibilidad para cubrir los gastos que irrogue la presente contratación.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE**, el contrato para la ejecución del proyecto "TEATRO EN LA EDUCACION", de fecha 15 de junio de 2026, suscrito entre el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral y Fundación Festival Internacional Teatro a Mil. RUT N° 65.409.160-9 cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TEATRO EN LA EDUCACIÓN" EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GABRIELA MISTRAL

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GABRIELA MISTRAL

Y

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Santiago, República de Chile, a 15 de Junio de 2026, , entre el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GABRIELA MISTRAL**, Rol Único Tributario 62.000.650-5, representado legalmente por su Directora Ejecutiva (S), doña **GRETTYS BRAVO PEREA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 9.402.392-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa, N° 9412, comuna de La Granja, en adelante e indistintamente el "SLEP" o "El Servicio", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT N° 65.409.160-9, representada por doña **CARMEN ANGÉLICA ROMERO QUERO**, cédula de identidad N° 8.095.742-4, ambos domiciliados en Marchant Pereira N° 201, oficina 201, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente denominados "**La Fundación**" o el "**Prestador**", se ha convenido celebrar el siguiente contrato para la prestación del servicio "Programa de Teatro en la Educación" en establecimientos educacionales administrados por el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, que se indica:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, en el cumplimiento de sus funciones como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales de su dependencia, requiere contratar los servicios impartidos por la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, en el marco del programa denominado Teatro en la Educación

La Contratación Directa se autorizó a través de resolución exenta N° 389 de fecha 03 de junio de 2026, que regulariza y autoriza trato directo y autoriza términos de referencia para la contratación del programa Teatro en la Educación para los Establecimientos Educacionales del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral por la causal del artículo 72 del Decreto N° 661 de 2024 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886, es decir Trato Directo por existir un único proveedor del

bien o servicio requerido, sin que exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública

Las artes escénicas como metodología educativa al ser un instrumento en una orientación de formación integral, ya que no solo se ocupa del estudio de las diferentes manifestaciones de la teatralidad, sino que además, permite que el alumno desarrolle competencias comunicativas, sociales, expresivas, creativas o las relacionadas con la resolución de problemas o la autonomía personal, estimulando su interacción con el medio y garantizando, por tanto, el logro de fines formativos y educativos integrales. Es por esto por lo que resulta necesario trabajar en la integración de nuevos métodos a esta la asignatura de Lenguaje para así potenciarla a través de las habilidades socioemocionales contribuyendo al buen trato entre pares en cuanto al clima social escolar.

Además de incorporar metodologías lúdicas y activas, pertenecientes a la pedagogía teatral incluyendo y trabajando con la profesora encargada de la asignatura y con actores activos de la comunidad escolar. Lo cual fomenta la participación cultural de los estudiantes y puedan crear y disfrutar experiencias artísticas relacionadas con las artes escénicas.

Dentro de lo anterior es importante destacar que la pedagogía teatral, es una metodología activa que tiene como finalidad ser un recurso para flexibilizar los programas y objetivos presentes en las mallas curriculares en la educación. A través de ello, busca extender los criterios para enfrentar, planificar y desarrollar diversas actividades docentes.

Por lo precedentemente descrito, desde el Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral, cumpliendo con nuestro compromiso y el propósito de que los estudiantes de los establecimientos seleccionados puedan recibir conocimientos del teatro y así como también puedan desarrollar habilidades creativas, comunicativas, socioemocionales y ciudadanas. De esta forma surge la necesidad de adquirir el servicio especializado: "Programa de Teatro en la Educación".

Es necesario contratar este servicio debido a que, de acuerdo a los programas de estudio del ministerio, no contamos con docentes de pedagogía teatral en nuestra dotación, como tampoco con la expertiz en la vinculación y articulación de la pedagogía teatral con la asignatura de lenguaje y comunicación.

SEGUNDO: OBJETIVO:

La implementación del programa "Teatro en la Educación", en las escuelas básicas del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, se fundamenta en la necesidad de promover experiencias pedagógicas significativas, inclusivas y motivadoras, que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes, en coherencia con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME)

TERCERO: DE LOS SERVICIOS

Los servicios contratados al prestador consisten en lo siguiente:

El propósito del "Programa de Teatro en la Educación" es que niños, niñas y adolescentes reciban conocimientos del teatro y al mismo tiempo, amplíen y desarrollen sus habilidades creativas, comunicativas, socioemocionales y ciudadanas. Deseamos aportar en la construcción de una educación integral donde estudiantes reconozcan y promuevan el diálogo como herramienta primordial para la resolución de conflictos, respeten y valoren la diversidad, reflexionen y construyan de manera consciente su identidad con tal de hacerse partícipes de la transformación de su entorno.

Objetivo General: Aportar al desarrollo integral y potenciar la participación cultural de niños, niñas y adolescentes de establecimientos educaciones dependientes del Servicio Local de Educación Gabriela Mistral, a través de la incorporación de la asignatura de artes escénicas al plan de formación general de enseñanza básica.

Objetivos Específicos:

1. Potenciar las capacidades creativas y habilidades expresivas de niños, niñas y adolescentes, a través del juego dramático y la experimentación artística del lenguaje escénico.
2. Desarrollar habilidades socioemocionales que favorecen el buen trato entre pares y contribuyen al clima social escolar, a través del juego dramático y la participación colectiva en los procesos creativos.
3. Transferir metodologías lúdicas y activas, pertenecientes a la pedagogía teatral, a docentes de la comunidad escolar, a través del desarrollo de la co-docencia de la asignatura de artes escénicas.
4. Contribuir a la participación cultural de niños, niñas, adolescentes y sus comunidades educativas en la creación y el disfrute de experiencias artísticas relacionadas con las artes escénicas.

El equipo Ejecutor estará compuesto por:

- Directora Área Educación y Comunidad: Paula Echeñique.
paula@fundacionteatroamil.cl
- Coordinadora Pedagógica Programa Teatro en la Educación: Debbie Aliste
debbie.aliste@fundacionteatroamil.cl

El universo de las escuelas:

RBD	Escuela	Comuna	Cursos por RBD	Cursos financiados SLEP	Costo por Curso	Costo Total Programa teatro
9090	Escuela Básica Centro Educacional Millantú	Macul	2	1	4.962.801	4.962.801
9104	Escuela Villa Macul	Macul	3	1	4.962.801	4.962.801
9116	Liceo Manuel Rojas	Macul	1	1	4.962.801	4.962.801
9122	Escuela Julio Montt Salamanca	Macul	2	2	4.962.801	9.925.602
9414	Colegio Ciudad de Frankfort	San Joaquín	2	2	4.962.801	9.925.602
9421	Centro Educacional San Joaquín ex Liceo Municipal	San Joaquín	2	1	4.962.801	4.962.801
9429	Escuela Poeta Víctor Domingo Silva	San Joaquín	4	1	4.962.801	4.962.801

RBD	Escuela	Comuna	Cursos por RBD	Cursos financiados SLEP	Costo por Curso	Costo Total Programa teatro
9437	Escuela Básica y Especial Su Santidad Juan XXIII	San Joaquín	2	1	4.962.801	4.962.801
9588	Escuela Básica Tecno sur	La Granja	2	1	4.962.801	4.962.801
9590	Escuela Bélgica	La Granja	4	1	4.962.801	4.962.801
9609	Escuela Básica Sanitas	La Granja	4	1	4.962.801	4.962.801
9610	Escuela Básica Poeta Oscar Castro Zuñiga	La Granja	2	1	4.962.801	4.962.801
Totales			30	14		69.479.214

El programa considera 10 meses de ejecución en los establecimientos mencionados (Marzo a Diciembre del 2026). Artes escénicas se integra a la asignatura de Lenguaje y Comunicación durante dos horas pedagógicas a la semana, por lo que será dictada en co-docencia por una docente de la Fundación Teatro a Mil, quien es actriz, especializada en pedagogía teatral, a la par con la docente de Lenguaje de cada establecimiento. Durante el año lectivo se trabajará en tres unidades de aprendizaje que permitirán a los/as estudiantes conocer el teatro y sus diversas técnicas, se utiliza como metodología base la pedagogía teatral, lo que permite potenciar el desarrollo de habilidades socioemocionales que favorecen el buen trato y contribuyen al clima social escolar.

Se establecen cuatro ejes de aprendizaje:

1. **Expresión corporal y vocal:** Desarrollar y emplear con todo su potencial, las capacidades expresivas y habilidades comunicativas del cuerpo y la voz, siendo capaz de adaptarse y desenvolverse en diversos contextos y situaciones sociales.
2. **Creatividad y puesta en escena:** Desarrollar el pensamiento creativo (creatividad/innovación) a través de la creación e interpretación de ejercicios de expresión dramática con un propósito expresivo claro, de manera individual y colectiva, a partir de estímulos diversos, situaciones ficticias o reales, textos u obras, habitando los diversos roles del teatro, e incorporando recursos y elementos propios de la disciplina.
3. **Teoría y técnica teatral:** Comprender y explorar, de manera teórica y práctica el lenguaje escénico y en específico, la disciplina teatral; sus elementos, géneros, roles, referentes y técnicas, participando plenamente de un proceso artístico/creativo individual y colectivo.
4. **Pensamiento crítico y apreciación estética:** Desarrollar el pensamiento crítico y la comprensión del mensaje, a través de la observación y análisis de obras teatrales (presencial y online) tanto de artistas nacionales y extranjeros, como dramatizaciones propias y de sus pares, ampliando sus referencias culturales. Dar cuenta de una postura personal fundada y respetuosa respecto a los procesos creativos, considerando criterios sensoriales y estéticos.

Gantt:

1. **Inserción en escuelas e Inducción:** Previo al inicio de las clases se realizará una reunión con cada UTP y docente de la asignatura de Lenguaje y Comunicación con el objetivo de presentarles el programa (objetivos, metodología e hitos a desarrollar) y resolver todas las dudas respecto a su implementación. Además, se definirán los horarios y días de ejecución de la asignatura en la escuela y se presentará al equipo pedagógico (coordinadora y pedagoga designada.)
2. **Asignatura de artes escénicas:** Realización de clases presenciales 1 vez a la semana, durante dos horas pedagógicas. La metodología base empleada es la pedagogía teatral que se define "como una metodología activa y dinámica que trabaja con el desarrollo afectivo de las personas a través del juego dramático, otorgando espacios de experiencias creativas, en donde se valore el proceso y no el resultado." (García Huidobro, 2017, p.22).

UNIDAD 1 UNIDAD 2 UNIDAD 3

Para entrar a escena Técnica teatral Preparando la muestra final

Unidad 1: Para entrar a escena: Esta unidad les invita a conectar con el mundo de las artes escénicas y nivelar contenidos teatrales básicos. Se trabaja con arquetipos y roles del teatro, incorporando el papel del espect-actor, además se establece la metodología de la clase y se presenta el juego como la base del proceso de creación. Se potencia la consciencia y percepción corporal y espacial a través de breves trainings y ejercicios grupales. A nivel socioemocional se potencia la autorregulación y la autodisciplina.

Unidad 2: Técnica teatral: Durante esta unidad, estudiantes trabajarán en base a una técnica teatral específica, la cual está dada según el nivel por el programa curricular de Teatro en la Educación. Se conocen referentes, leyes y lenguajes propios de la técnica en cuestión, experimentando en escena. Se potencia la creatividad y el trabajo en equipo. A nivel socioemocional, se da énfasis en el desarrollo de habilidades sociales en relación con otros, fomentando la conciencia social.

Unidad 3: Muestra final: Durante esta unidad se trabaja la creación colectiva y el desarrollo de un ejercicio artístico que reúna los conocimientos previos. Se proyecta la presentación de una muestra teatral. Se promueve la participación de todos/as los estudiantes y se ofrecen formatos de muestra híbridos. A nivel socioemocional se trabaja la toma de decisiones responsables al ocupar con responsabilidad el rol elegido.

3. Salida pedagógica al teatro: Un hito importante para el desarrollo del programa es la salida pedagógica al teatro, la cual tiene por objetivo facilitar el acceso a experiencias artísticas de calidad a los niños, niñas y adolescentes, ampliando sus referencias artísticas y con ello su capital cultural. Las obras serán elegidas dependiendo de la cartelera disponible ofrecida por las principales salas de teatro de la Región Metropolitana.

Los alumnos requerirán de autorización de sus apoderados para la asistencia a esta actividad por escrito, la que el proveedor debe asegurarse de controlar y registrar. El transporte será de cargo de la empresa, y deberá asegurarse que cuenta con todas las medidas, controles y obligaciones propias de un transporte escolar:

- contratar un proveedor autorizado;
- verificar habilitación del conductor;
- revisar documentación del vehículo;
- mantener seguros obligatorios;
- asegurar cinturones y condiciones de seguridad;
- entregar los antecedentes a la contraparte técnica antes de la salida.

La alimentación será de cargo del Prestador de Servicios. Además, los alumnos deberán ser acompañados de docentes pertenecientes a cada establecimiento, con el número de docentes y asistentes que determine cada establecimiento, atendida la cantidad, edad y necesidades de apoyo de los estudiante; lo que se deberá coordinar con la Contraparte del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, teniendo como referencia un máximo de 4 docentes, lo que puede variar dependiendo de los descrito precedentemente.

4. Reuniones de coordinación: Con el objetivo de dar seguimiento al programa y monitorear el correcto cumplimiento de los objetivos propuestos es importante mencionar que nuestro equipo pedagógico realiza reuniones semanales para valorar el desarrollo de las clases, planificar las unidades de trabajo y buscar estrategias y/o metodologías para potenciar la intervención.

5. Presentación muestra final: Como última unidad pedagógica se propone la creación y posterior presentación de un breve ejercicio escénico que reúna los aprendizajes del año y les permita vivir a los/as estudiantes una experiencia teatral integral. De esta manera, en cada una de las escuelas se propone una exhibición de la muestra final a la comunidad educativa y posteriormente una presentación en el Centro Cultural Espacio Matta. Este hito es impostergable, y deberá coordinarse con el fin de establecer una fecha cierta, transporte de los alumnos, autorizaciones de apoderados, y eventuales suspensiones o reprogramaciones. La coordinación del espacio para la muestra final será de cargo del Prestador de Servicio. Todo lo anterior, sin perjuicio de

la ocurrencia de algún caso fortuito, fuerza mayor o circunstancia debidamente justificada y aprobadas por la contraparte técnica.

6. Aplicación instrumentos evaluación: Con el objetivo de poder realizar una evaluación de los resultados esperados se propone la aplicación de los siguientes instrumentos:

- a) Cuestionario de inicio y cierre a estudiantes.
- b) Focus Group de cierre a UTP.
- c) Cuestionario de cierre a codocentes.

7. Evaluación programa: Evaluación final de los resultados del programa y sus distintos componentes en cada uno de los establecimientos. Tarea llevada a cabo por coordinadoras del programa.

CUARTO :DE LOS RESULTADOS ESPERADOS

El programa se propone lograr los siguientes resultados:

1. Estudiantes identifican aprendizajes en torno al desarrollo de sus capacidades creativas y habilidades expresivas tales como; mayor consciencia y control corporal o vocal, regulación de la energía, mejoras en la percepción espacial, desarrollo de la imaginación, adquisición de técnicas comunicativas, entre otras.
2. Estudiantes identifican aprendizajes en torno al desarrollo de habilidades socioemocionales que favorece su relación con otros, tales como; escucha activa, identificación y gestión de emociones, trabajo en equipo, resolución de conflictos de manera pacífica, entre otras.
3. Co docentes adquieren e incorporan en su práctica nuevas herramientas lúdicas y activas pertenecientes a la pedagogía teatral.
4. La comunidad escolar valora significativamente la experiencia artística otorgada (clases, salida pedagógica, muestra final), manifestando interés en aumentar su participación cultural.

QUINTO: COMPETENCIAS REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA

Se requerirá que el proveedor responsable de la ejecución de este servicio cuente con al menos las siguientes características:

- Docentes deben acreditar experiencia académica en cuanto a la asignatura de artes escénicas.
- Presentar un breve informe sobre el programa, en cuanto los resultados obtenidos en otros establecimientos educacionales.
- La Fundación deberá encontrarse inscrita y hábil en el Registro de Proveedores del Estado al momento de la suscripción del contrato y mantener dicha condición durante toda su vigencia

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral pagará al contratista de forma mensual, contra la entrega de un informe mensual revisado y aprobado por la contraparte técnica del contrato, quien deberá entregar su conformidad para autorizar el pago a través de la Subdirección de Administración y Finanzas.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria, dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme del documento y a la factura exenta correspondiente.

El valor total del contrato asciende a **\$69.479.214** (sesenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos), exento de iva, el cual será distribuido proporcionalmente durante los meses de ejecución (marzo a diciembre de 2026) de acuerdo a la siguiente tabla.

Mes	Monto por pagar
Marzo	\$6.947.921
Abril	\$6.947.921
Mayo	\$6.947.921
Junio	\$6.947.921
Julio	\$6.947.921
Agosto	\$6.947.921
Septiembre	\$6.947.922
Octubre	\$6.947.922
Noviembre	\$6.947.922
Diciembre	\$6.947.922
Total	\$69.479.214

El programa por motivos técnico – pedagógicos partió en los establecimientos anteriormente mencionados desde el mes de marzo. Por motivos administrativos y de ajustes frente al aumento de cursos para el año 2026, se atrasó el acto administrativo para iniciar el pago desde ese mes, por lo que se realizará una regularización el mes de junio donde se hará pago de los meses anteriores (marzo, abril y mayo). En los meses posteriores el pago se realizará de forma regular.

Sin perjuicio de que el presente contrato comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el Servicio podrá reconocer y pagar las prestaciones efectivamente ejecutadas desde el 15 de marzo de 2026, en conformidad con la Resolución Exenta N° 389, previa acreditación documental y certificación de recepción conforme emitida por la contraparte técnica, sin que dicho reconocimiento importe convalidar eventuales actuaciones administrativas irregulares ni eximir las responsabilidades que pudieren corresponder.

El informe debe cumplir:

- Establecimiento.
- Curso.
- Fecha y horario.
- Actividad realizada.
- Unidad pedagógica.
- Profesional responsable.
- Número de asistentes.
- Incidencias.
- Actividades pendientes o recuperaciones.
- Evidencias o respaldos.

La contraparte técnica contará con 5 días hábiles para aprobar el informe, formular observaciones. Por cada solicitud de subsanación el proveedor contará con un plazo de 3 días hábiles.

SÉPTIMO: FACTURACIÓN

El Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral pagará al contratista de forma mensual, contra la entrega de un informe mensual, el cual debe de contener fotografías y demás medios de verificación, Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30 y F30-1 (Solo en el caso de mantener trabajadores contratados, de lo contrario se notificara al inspector técnico de contrato que no procede por no tener trabajadores), Pago dirigido a talleristas (Boleta de Honorarios) y su respectivo comprobante de pago, los cuales serán inspeccionados por la contraparte técnica del contrato, quien deberá entregar su conformidad para autorizar el pago a través de la Subdirección de Administración y Finanzas. El pago se realizará a través de transferencia bancaria, dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme del documento y a la factura exenta correspondiente.

En pago se efectuará mensualmente de acuerdo con la programación de los servicios y de acuerdo con la cotización entregada por el proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, la última cuota será cursada única y exclusivamente una vez terminados los servicios y cumplidos los hitos respectivos, asimismo, de esta deberán deducirse cualquier multa asociada al incumplimiento del contrato.

El pago será realizado dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura del respectivo instrumento tributario de cobro y previa recepción conforme de los servicios prestados.

La factura o boleta, se debe emitir a nombre de:

- Nombre: Servicio Local de Educación de Gabriela Mistral
- R.U.T.: 62.000.650-5
- Dirección: Avenida Santa Rosa N° 9412
- Giro: Gobierno
- Impuesto: Exento de impuestos.
- Detalle de la factura: "Programa Teatro en la educación: orientaciones técnicas y pedagógicas"- Mes (Corresponde al mes de prestaciones de servicios).

El envío obligatorio de facturas electrónicas debe ser a las casillas: sil@slepgm.cl dipresrecepcion@custodium.com.

El total del monto derivado de los servicios acordados es \$69.479.214 (sesenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos catorce pesos), exento de IVA.

El pago será realizado por la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Local, mediante transferencia bancaria electrónica a la siguiente cuenta corriente del Prestador de Servicios:

BANCO	: Santander
NOMBRE	: Fundación Festival Internacional Teatro a Mil
RUT	: 65.409.160-9
TIPO DE CUENTA	: Cuenta Corriente
N° DE CUENTA	: 96423020
E-MAIL	: sergio@fundacionteatroamil.cl

El Servicio se pagará de la forma estipulada precedentemente, previa presentación de factura, cumplimiento de obligaciones tributarias o laborales según corresponda y emisión de certificado de recepción conforme de la contraparte técnica del SLEP.

OCTAVO: PLAZO

Las partes declaran que el servicio inició su ejecución el día 15 de marzo de 2026, y se ejecutará hasta el día 15 de diciembre de 2026.

El contrato entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales.

La vigencia del contrato se inicia desde la resolución exenta que autoriza y aprueba el contrato hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones, incluyendo la entrega y aprobación del informe final, los pagos pendientes, la aplicación de multas y las demás responsabilidades que procedan.

NOVENO: EXCLUSIVIDAD, RÉGIMEN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

Las partes acuerdan expresamente las siguientes condiciones respecto al personal, talleristas, dependientes o subcontratistas que el prestador de servicio designe para la ejecución de los servicios:

1. Exclusividad del Vínculo: La relación laboral, civil o contractual que se derive de la ejecución de este contrato vinculará exclusivamente al Prestador con su personal.
2. Inexistencia de Vínculo con el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral: Queda estrictamente establecido que no existe, ni se generará bajo ningún supuesto, vínculo laboral, de subordinación, dependencia ni de ninguna otra especie entre el personal de la Fundación y el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral ni con los establecimientos educacionales de su dependencia.
3. Responsabilidad Exclusiva del Prestador de Servicio: Será de responsabilidad única y exclusiva del Prestador de Servicio el pago oportuno e íntegro de todas las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales y de salud, impuestos, retenciones, indemnizaciones por término de relación laboral, así como el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo respecto de su personal.
4. Acreditación de Cumplimiento Laboral: El Prestador de Servicio tiene la obligación de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales mediante los certificados correspondientes (como el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo) cada vez que el Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral o la contraparte contractual así lo requiera.
5. Responsabilidad por Actos de Dependientes: El Prestador de Servicio asume la responsabilidad total y exclusiva por los actos, omisiones, negligencias o conductas de sus dependientes, trabajadores, talleristas o subcontratistas durante el desarrollo de las actividades.
6. Cobertura de la Ley N° 16.744: El Prestador de Servicios se obliga a mantener a todo su personal bajo la cobertura vigente del Seguro Obligatorio contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744, debiendo estar afiliada a una mutualidad de empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), y exigir idéntica cobertura a sus subcontratistas si los hubiere.
7. Prohibición de Representación: Queda estrictamente prohibido que el personal del Prestador de Servicio se presente, identifique o actúe ante terceros, apoderados o estudiantes como funcionario, empleado o representante del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral. El personal deberá identificarse en todo momento como dependiente exclusivo de la Fundación

DECIMO: OBLIGACIONES ESPECIALES POR EL TRABAJO DIRECTO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE.

Dado que los servicios contratados se prestarán directamente a niños, niñas y adolescentes, y con el fin de garantizar su seguridad e integridad, las partes acuerdan exigir de manera obligatoria y estricta las siguientes obligaciones y condiciones especiales, cuya omisión o infracción facultará el término inmediato del contrato:

1. **Documentación de Idoneidad Obligatoria:** La Fundación deberá entregar, respecto de cada trabajador, tallerista, dependiente o subcontratista que tenga contacto directo y habitual con estudiantes, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad y el certificado de antecedentes para fines especiales.
2. **Cumplimiento Normativo Interno:** Será obligación del personal respetar y aplicar íntegramente los Protocolos de Convivencia Escolar, Buen Trato y Prevención del Acoso vigentes en los establecimientos donde se presten los servicios.
3. **Prohibición de Contacto Individual:** Queda estrictamente prohibido todo contacto individual no autorizado con los estudiantes, sea de forma física, digital o a través de redes sociales y aplicaciones de mensajería, fuera de los márgenes estrictamente pedagógicos o del taller.
4. **Deber de Denuncia:** Ante cualquier hecho detectado que sea eventualmente constitutivo de delito que afecte a un menor, el personal tendrá el deber legal de denunciar de forma inmediata a la dirección del establecimiento y a las autoridades competentes (Carabineros, PDI o Fiscalía) dentro del plazo legal.
5. **Reglas de Registro Audiovisual:** Queda estrictamente prohibida la toma de fotografías, grabaciones de video o cualquier tipo de difusión de imágenes de los estudiantes utilizando dispositivos personales, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la dirección y de los apoderados.
6. **Protección de Datos Personales:** El personal deberá garantizar la máxima protección de los datos personales de los estudiantes (nombres, RUT, calificaciones, direcciones o situaciones familiares), quedando estrictamente prohibido su almacenamiento no autorizado o entrega a terceros.
7. **Sustitución Inmediata de Personal:** El Servicio Local se reserva el derecho de exigir y ejecutar la sustitución inmediata de cualquier tallerista o personal que infrinja los protocolos institucionales, de convivencia o de seguridad con menores, sin que esto genere derecho a indemnización alguna por parte del infractor.

DECIMO PRIMERO: PACTO DE INTEGRIDAD

El prestador de servicios declara que, por el sólo hecho de comparecer en la celebración de este contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los instrumentos señalados en la cláusula primera de este contrato y que forman parte integrante de este. Especialmente, el prestador de servicios acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El prestador de servicios se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el prestador de servicios se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El prestador de servicios se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c. El prestador de servicios se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d. El prestador de servicios se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en la ejecución de este contrato.
- e. El prestador de servicios manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en este contrato y sus documentos integrantes.
- f. El prestador de servicios se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El prestador de servicios reconoce y declara que la oferta y cotización presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El prestador de servicios se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus trabajadores y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La Fundación declara que cuenta con un programa de integridad y ética empresarial, efectivamente conocido y aplicado por su personal, trabajadores, talleristas, asesores y subcontratistas, obligándose a mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato

y a entregar al Servicio los antecedentes que acrediten su existencia, difusión y aplicación cuando sean requeridos

DECIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS E INFRACCIONES

Las multas serán aplicadas en UTM por la contraparte técnica del Contrato, quien emitirá un Informe en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al Prestador del Servicio mediante correo electrónico.

El valor de la UTM será tomado al mes en que ocurran los incumplimientos.

CAUSAL, MULTAS y/o SANCIONES	MULTA
No asistencia a la entrega del servicio de acuerdo a lo programado con la contraparte técnica en los establecimientos educacionales.	2 UTM por cada día de ausencia.
No cumplir una instrucción impartida por la contraparte técnica.	2 UTM por incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de multas no podrá exceder el 20% del valor total del contrato.

La acumulación de multas que alcance o supere el 10% del monto total del contrato constituirá incumplimiento grave.

Procedimiento

La Contraparte Técnica, al detectar una situación que pueda ser constitutiva de falta, elaborará un informe en el cual señalará el eventual incumplimiento, y la posible falta (causal) que el mismo constituiría. Dicho informe será comunicado al Proveedor, dejándose constancia de esta circunstancia en Oficina de Partes del Servicio Local.

El Proveedor dispondrá de 5 días hábiles para presentar sus descargos y medios de prueba en relación con el eventual incumplimiento, mediante una carta ingresada en Oficina de Partes, dirigida a la Contraparte Técnica designada por el Servicio Local.

La Contraparte Técnica, con el mérito del informe elaborado y los descargos y antecedentes presentados por el Proveedor elaborará un informe acogiendo los descargos, caso en el cual el procedimiento se archivará y será comunicado al Proveedor, o señalando los hechos y la infracción que los mismos constituyen, remitiéndose en este caso el informe a la Directora Ejecutiva del Servicio Local.

La Directora Ejecutiva, con el mérito de los antecedentes acompañados por la Contraparte Técnica emitirá una resolución fundada, pronunciándose sobre los descargos presentados, si existieren, y estableciendo la sanción aplicable, de ser procedente.

Esta resolución será notificada al Proveedor, dejándose constancia de esta circunstancia en la Oficina de Partes del Servicio Local, por correo electrónico y por carta certificada.

En contra de esta resolución el Proveedor podrá interponer recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días, ante la Directora Ejecutiva del Servicio Local, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

La Directora Ejecutiva resolverá el recurso de reposición en un plazo de 20 días hábiles, mediante resolución fundada, pudiendo ratificar, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En caso de rechazar el recurso de reposición, se procederá a notificar la resolución al Proveedor, y se publicará la resolución que impuso la sanción en el Sistema de Información.

Las multas una vez resultas se harán efectivas mediante el descuento de los montos mensuales a pagarse al proveedor y en de no poder efectuarse este descuento se procederá ejerciendo las acciones legales que correspondan.

DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo N°130 del DS 661 que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del decreto 661 /2024.
- g) Sobrepassar el límite de multas establecido en la cláusula décimo de este contrato, este no podrá sobrepassar el 20% del monto del contrato.
- h) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las que serán calificadas por el Servicio Local como suspensión prolongada de actividades escolares, cierre temporal o definitivo de establecimientos, emergencias sanitarias, catástrofes u otras circunstancias de fuerza mayor que impidan ejecutar el programa durante un período que haga inviable el cumplimiento de sus objetivos

Procedimiento

Para proceder a un termino anticipado del contrato, es necesario informe de la contraparte, que formule los cargos o incumplimientos contractuales de la contraparte. Este informe, debe ser remitido a la contraparte con el fin que presente descargos en un plazo de 5 días hábiles. La comunicación se podrá realizar al correo electrónico determinado por las partes al inicio del contrato.

Una vez transcurrido el plazo de descargos, no habiéndose evacuado o habiéndose evacuado, la Directora Ejecutiva del Servicio Local, determinará la procedencia del término anticipado.

Respecto de la resolución exenta que determine o no, el término anticipado, se podrá recurrir de reposición en un plazo de 5 días hábiles. La resolución exenta deberá ser notificada por correo electrónico.

La resolución exenta que resuelve el recurso, deberá ser notificada al correo señalado por la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

En ningún caso, las Entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- i. Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- ii. Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- iii. Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Para proceder a una modificación del contrato, se requerirá un informe de la contraparte.

DECIMO CUARTO: RESPONSABLE Y CONTRAPARTE TÉCNICA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GABRIELA MISTRAL.

Don Alejandro Aragonés, Encargado(s) de Formación Continua del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, asumirá el rol de contra parte técnica, a cargo de supervisar el cumplimiento del contrato. Será quien revise los informes mensuales y emita los respectivos certificados de recepción conforme.

Le corresponderá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades que involucre el curso, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y funciones descritas en los presentes términos de referencia.
- Convocar a las reuniones presenciales o virtuales que se estimen necesarias.
- Cualquier otra tarea que implique la supervigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y accesorias a éste.
- No puede modificar unilateralmente el contrato.
- No puede autorizar aumentos de precio.
- No puede condonar incumplimientos.
- Debe emitir recepción conforme.
- Debe conservar evidencias.
- Debe informar oportunamente incumplimientos.
- Debe coordinar con directores y UTP.
- Debe verificar cumplimiento de cada establecimiento.
- Debe evaluar al proveedor en el módulo de gestión de contratos.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral y uno en poder del Prestador de Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato se suscribe por firma electrónica avanzada, se entenderá otorgado con un único ejemplar digital, del cual cada parte recibirá una copia íntegra.

DECIMO SEXTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Se entiende que forman parte integrante del presente contrato las normas legales y reglamentarias que lo regulan, Resolución Exenta N° 389 de fecha 03 de junio de 2026, el memorándum N° 56 de fecha 16 de abril de 2026 y los documentos acompañados al citado memorándum; cotización ofrecida por el prestador.

En caso de discrepancia, regirá el siguiente orden de prelación: a) la Ley N° 19.886 y su Reglamento; b) la Resolución Exenta N° 389 de 2026; c) los términos de referencia; d) el presente contrato y sus modificaciones; e) la cotización del proveedor; f) la orden de compra; y g) los demás antecedentes técnicos”.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes, con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente contrato, será resuelta por los tribunales de justicia con competencia en la comuna de San Miguel.

DÉCIMO OCTAVO: COMUNICACIONES

La fundación viene en indicar como medio de comunicación contractual el siguiente correo: vania@fundacionteatroamil.cl.

El Servicio Local de Educación Pública los siguientes correos: alejandro.aragones@slepgm.cl y oficinadepartes@slepgm.cl

PERSONERÍA

La personería de doña Grettys Bravo Perea, para representar al Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral consta en el Decreto N° 74 Exento de 2026, que establece nuevo orden de subrogación del cargo de director/a ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral, del Ministerio de Educación y la Resolución Exenta RA 125912/113/2023 del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral que nombra a doña Grettys Bravo Perea en el cargo de Subdirectora de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico; y la personería de doña Carmen Angélica Romero Quero, para actuar en representación de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, consta en Reducción de Escritura Pública Acta Sesión de Directorio de fecha 05 de febrero de 2026, otorgada en la Notaría de doña María Patricia Donoso Gomien, domiciliada para estos efectos en la Calle Orrego Luco N° 0153, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Repertorio N° 1233-2026.

Constan las firmas de doña GRETТЫS BRAVO PEREA, Directora Ejecutiva (S) del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral y, de CARMEN ANGELICA ROMERO QUERO, para representar a la empresa Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato se suscribe por firma electrónica avanzada, se entenderá otorgado con un único ejemplar digital, del cual cada parte recibirá una copia íntegra.

DECIMO SEXTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Se entiende que forman parte integrante del presente contrato las normas legales y reglamentarias que lo regulan, Resolución Exenta N° 389 de fecha 03 de junio de 2026, el memorándum N° 56 de fecha 16 de abril de 2026 y los documentos acompañados al citado memorándum; cotización ofrecida por el prestador.

En caso de discrepancia, regirá el siguiente orden de prelación: a) la Ley N° 19.886 y su Reglamento; b) la Resolución Exenta N° 389 de 2026; c) los términos de referencia; d) el presente contrato y sus modificaciones; e) la cotización del proveedor; f) la orden de compra; y g) los demás antecedentes técnicos”.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes, con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente contrato, será resuelta por los tribunales de justicia con competencia en la comuna de San Miguel.

DÉCIMO OCTAVO: COMUNICACIONES

La fundación viene en indicar como medio de comunicación contractual el siguiente correo: vania@fundacionteatroamil.cl.

El Servicio Local de Educación Pública los siguientes correos: alejandro.aragones@slepgm.cl y oficinadepartes@slepgm.cl

PERSONERÍA

La personería de doña Grettys Bravo Perea, para representar al Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral consta en el Decreto N° 74 Exento de 2026, que establece nuevo orden de subrogación del cargo de director/a ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral, del Ministerio de Educación y la Resolución Exenta RA 125912/113/2023 del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral que nombra a doña Grettys Bravo Perea en el cargo de Subdirectora de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico; y la personería de doña Carmen Angélica Romero Quero, para actuar en representación de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, consta en Reducción de Escritura Pública Acta Sesión de Directorio de fecha 05 de febrero de 2026, otorgada en la Notaría de doña María Patricia Donoso Gomien, domiciliada para estos efectos en la Calle Orrego Luco N° 0153, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Repertorio N° 1233-202

Constan las firmas de doña GRETТЫS BRAVO PEREA, Directora Ejecutiva (S) del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral y, de CARMEN ANGELICA ROMERO QUERO, para representar a la empresa Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

DE LA MODIFICACIÓN

En ningún caso, las Entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- i. Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- ii. Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- iii. Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Para proceder a una modificación del contrato, se requerirá un informe de la contraparte.

DECIMO CUARTO: RESPONSABLE Y CONTRAPARTE TÉCNICA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GABRIELA MISTRAL.

Don Alejandro Aragonés, Encargado(s) de Formación Continua del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, asumirá el rol de contra parte técnica, a cargo de supervisar el cumplimiento del contrato. Será quien revise los informes mensuales y emita los respectivos certificados de recepción conforme.

Le corresponderá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades que involucre el curso, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y funciones descritas en los presentes términos de referencia.
- Convocar a las reuniones presenciales o virtuales que se estimen necesarias.
- Cualquier otra tarea que implique la supervigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y accesorias a éste.
- No puede modificar unilateralmente el contrato.
- No puede autorizar aumentos de precio.
- No puede condonar incumplimientos.
- Debe emitir recepción conforme.
- Debe conservar evidencias.
- Debe informar oportunamente incumplimientos.
- Debe coordinar con directores y UTP.
- Debe verificar cumplimiento de cada establecimiento.
- Debe evaluar al proveedor en el módulo de gestión de contratos.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral y uno en poder del Prestador de Servicio.

2° IMPÚTESE, el gasto de la presente propuesta a la partida 09, capítulo 24, Programa 02, subtítulo 22, Item 11, Asignación 999 del presupuesto del Servicio Local de Educación Pública de Gabriela Mistral, correspondiente al año 2026.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Maria Alejandra Figueroa García Huidobro

MARIA ALEJANDRA FIGUEROA GARCIA HUIDOBRO
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GABRIELA MISTRAL

JSV/OGC/JFC/PAC/RUC/IAS/dgr

Distribución:

- Proveedor adjudicado.
 - Subdirección de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico.
 - Subdirección de Administración y Finanzas
 - Archivo
-

